

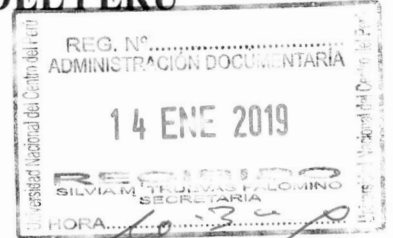


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4780-CU-2018

Huancayo, 31 DIC. 2018



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 1572-2018-ORP/UNCP presentado el 28 de noviembre 2018, a través del cual la Jefe de la Oficina Remuneraciones y Pensiones, comunica situación de Iván Edgar Mendoza Ayre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 4520-CU-2018 de fecha 31 de octubre 2018, se aprueba el contrato del Mg. Iván Edgar Mendoza Ayre, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, contrato tipo B1 a partir del 10 de setiembre 2018 hasta el 31 de diciembre 2018, con cargo a la plaza creada para la contrata de docentes universitarios, según Decreto Supremo N° 208-2017-EF, el registro AIRHSP que ocupara en el N° 001171;

Que, a través del Informe N° 061-2018-EICL del 27 de noviembre 2018, la responsable del módulo Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, informa que no es posible darle el alta al señor Iván Edgar Mendoza Ayre, porque se encuentra registrado en la UE 1376 Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como Activo en el registro N° 000017; habiendo presentado Declaración Jurada de no tener incompatibilidad horaria ni percibir doble remuneración por parte del Estado; se debe notificar a las instancias superiores para tomar las medidas pertinentes;

Que, con Oficio N° 0391-2018-DPEG/UNCP presentado el 07 de diciembre 2018, el Director del Programa de Estudios Generales, informa que en reunión extraordinaria del Consejo Directivo del 06 de diciembre 2018, se acordó rescindir el contrato del señor Iván Edgar Mendoza Ayre, a partir del 01 de diciembre 2018, por haber faltado a la verdad conforme al Informe N° 061-2018-EICL y Oficio N° 1572-2018-ORP/UNCP;

Que, según Informe N° 0992-2018-OGAL/UNCP presentado el 17 de diciembre 2018, el Asesor Legal manifiesta que, el docente ha suscrito Declaración Jurada de "No caer en desacato a la Ley, sobre la doble percepción del Estado", además a suscrito declaración jurada de "No tener incompatibilidad horaria". Se evidencia que, si existe incompatibilidad horaria, ya que las 32 horas que debe cumplir el docente en la UNCP, es en el curso de la semana, igual obligación tiene en la Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como fija el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 418-2017-EF. Además de evidenciarse que ha incurrido en falta administrativa de emitir declaración jurada falsa, y de incurrir en el delito de falsedad genérica, por lo cual, opina se resuelva el contrato del docente Iván Edgar Mendoza Ayre, por incurrir en incompatibilidad y brindar información falsa a la entidad para beneficiarse; y se autorice a la Oficina de Asesoría Jurídica se inicie la acción legal que corresponde al caso; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 28 de diciembre 2018;

RESUELVE:

- 1° RESOLVER** el contrato aprobado mediante Resolución N° 4520-CU-2018 de fecha 31 de octubre 2018 del **Mg. Iván Edgar Mendoza Ayre**, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, contrato Tipo B1, por incurrir en incompatibilidad y brindar información falsa a la entidad para beneficiarse, incurriendo en el delito de falsedad genérica.
- 2° DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica inicie la acción legal que corresponde.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **JUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dn. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR